

Eduardo Diez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

**COPIA
AUTORIZADA**

REPERTORIO N° 22.241-2009.-

Scotiabank/cmj OT 959573

ACTA SE N° 30/09 SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE

SCOTIABANK SUD AMERICANO

CELEBRADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2009



FUSION

SCOTIABANK SUD AMERICANO Y BANCO DEL DESARROLLO

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintitrés de Octubre del año dos mil nueve, ante mí, RODRIGO MARIN LARRAIN, Abogado, Notario Suplente de don EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, según Decreto Judicial protocolizado en esta misma Notaría, comparece: doña FRANCISCA MORANDE ERRAZURIZ, chilena, soltera, abogado, de este domicilio Morandé número doscientos veintiséis, con cédula nacional de identidad número siete millones ochenta mil quinientos setenta y nueve guión cero; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula ya citada y expone: Que debidamente facultada, viene a reducir a escritura pública, parte de la siguiente Acta de Sesión de Directorio del Scotiabank Sud Americano: "ACTA SE NÚMERO TREINTA /CERO NUEVE SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. En Santiago, a veintitrés de Octubre de dos mil nueve y siendo las once hrs., se reunió el Directorio de Scotiabank Sud Americano, en adelante también el "Banco, en Morandé doscientos veintiséis, comuna de Santiago, bajo la Presidencia incidental del señor Felipe Montt Fuenzalida y con la asistencia de los Directores señores Manuel José Vial Vial, Sergio Concha Munilla y con la participación vía telefónica desde la ciudad de Buenos Aires, Argentina del Director y Vicepresidente señor Claudio Hernández Palmieri. Asisten

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal is partially obscured by the signature.

también, el Gerente General señor James Callahan Ferry y la Fiscal y Secretaria del Directorio, doña Francisca Morandé Errázuriz. Excusaron su inasistencia el Presidente, señor Peter Cardinal y los Directores Martín Borda Mingo y Carlos Gonzalez Taboada.

AVANCES PROCESO DE INTEGRACIÓN. El Gerente General señor James Callahan dio cuenta del estado de avance del proceso de integración del Banco con Banco del Desarrollo que se ha estado llevando a cabo como paso previo y para facilitar la materialización de la fusión legal de ambas entidades. Continuó señalando que, como es de conocimiento de los señores Directores, en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de Scotiabank Sud Americano y de Banco del Desarrollo, que fueran celebradas con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho y cuyas actas fueron reducidas a escritura pública con fechas quince y diecisiete de abril de dos mil ocho, respectivamente, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, se aprobaron, entre otras materias: (i) la fusión de ambos Bancos mediante la incorporación de Banco del Desarrollo en Scotiabank Sud Americano; (ii) los estatutos por los que pasará a regirse la entidad fusionada una vez se materialice la fusión; y (iii) la delegación en el Directorio de ambos Bancos, respectivamente, de la facultad para fijar la fecha en que se materializaría la fusión. Agregó que, como también es de conocimiento del Directorio, conforme a la autorización que fuera otorgada con fecha tres de octubre de dos mil siete por la Superintendencia de Bancos de Instituciones Financieras a Scotiabank Sud Americano, en adelante la "Superintendencia", para la compra de acciones de Banco del Desarrollo, la fusión entre ambos bancos debe materializarse dentro de veinticuatro meses contados desde la fecha en que fuere acordada, es decir, a más tardar el treinta y uno de Marzo de dos mil diez. Señaló asimismo que con fecha de veintitrés de abril de dos mil ocho se solicitó a la Superintendencia la aprobación de la fusión de ambos Bancos en los términos acordados por las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas, de la correspondiente reforma de los estatutos del Banco, de los estatutos que pasarán a regir a la entidad fusionada y la disolución anticipada de Banco del Desarrollo al momento en que se materialice la fusión. Dicha aprobación fue otorgada por la Superintendencia mediante Resolución noventa y siete de fecha siete de mayo de dos mil ocho. El correspondiente certificado de la referida Superintendencia que acredita la dictación de la Resolución noventa y siete mencionada y que contiene un extracto de la reforma de estatutos del Banco, fue debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial con fecha veinte



de mayo de dos mil ocho. Adicionalmente, señaló el señor Montt que en Juntas Extraordinarias de Accionistas de Scotiabank Sud Americano y de Banco del Desarrollo, que fueran celebradas con fecha veintinueve de julio de dos mil nueve y cuyas actas fueron reducidas a escrituras públicas otorgadas con fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, se acordó: (i) modificar el artículo primero de los estatutos sociales por los que, con motivo de la fusión de Scotiabank Sud Americano con Banco del Desarrollo, se regirá la entidad fusionada, agregando la posibilidad de usar además de la razón social Scotiabank Chile los nombres Scotiabank Sud Americano y Scotiabank, sustituyendo su texto; y (ii) establecer a la vez un texto refundido y sistematizado de los estatutos por los que se regirá la entidad fusionada a partir de la fecha en que la fusión quede materializada. Señaló también que con fecha de diecinueve de agosto de dos mil nueve se solicitó a la Superintendencia la aprobación de la modificación relativa al nombre en los términos acordados por las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas y de los estatutos que pasarán a regir a la entidad fusionada. Dicha aprobación fue otorgada por la Superintendencia mediante Resolución ciento noventa y seis de fecha dos de septiembre de dos mil nueve. El correspondiente certificado de la referida Superintendencia que acredita la dictación de la Resolución ciento noventa y seis mencionada y que contiene un extracto de la reforma de estatutos del Banco, fue debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial con fecha dieciséis de septiembre de dos mil nueve. **FECHA DE MATERIALIZACION DE LA FUSION.** El señor Montt señaló que, habiéndose cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios y conducentes para el proceso de fusión del Banco con Banco del Desarrollo, correspondía ahora al Directorio fijar la fecha de la materialización de la misma, momento desde el cual se entenderá efectiva la fusión y producirá todos sus efectos. El señor Montt señaló que al momento de la materialización de la fusión se entenderán fusionados ambos Bancos por la incorporación de Banco del Desarrollo en el Banco, se producirá la disolución anticipada de Banco del Desarrollo, y los estatutos que han sido previamente aprobados por las juntas de accionistas de ambos Bancos y autorizados por la Superintendencia, según fue señalado, pasarán ahora a regir a la entidad fusionada, que según dichos estatutos pasará a denominarse Scotiabank Chile pudiendo usar además los nombres Scotiabank Sud Americano y Scotiabank. En consecuencia, al momento de materialización de la fusión, se

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name of the notary, Eduardo Diez Morello.

entenderá que Scotiabank Chile, antes Scotiabank Sud Americano, como entidad fusionada, pasará a ser la continuadora legal de Banco del Desarrollo para todos los efectos legales y adquirirá todos los activos, pasivos y patrimonio de Banco del Desarrollo conforme a los estados financieros individuales auditados de esa entidad al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Asimismo, al momento de materializarse la fusión se incorporarán a Scotiabank Chile la totalidad de los accionistas de Banco del Desarrollo, el cual quedará disuelto sin necesidad de efectuar su liquidación. La entidad fusionada se llamará Scotiabank Chile pudiendo usar también los nombres Scotiabank Sud Americano y Scotiabank. Adicionalmente, se ha propuesto que la marca Banco del Desarrollo pueda adecuarse y ser utilizada para identificar a la división de consumo del banco fusionado, en actual formación. El señor Montt dejó constancia que, como Scotiabank Sud Americano se hizo responsable del pago de todos los impuestos que adeudare o pudiere llegar a adeudar Banco del Desarrollo, e incluso aquellos impuestos que deban pagarse conforme a su balance de término, según fue acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de Scotiabank Sud Americano que aprobó la fusión con Banco del Desarrollo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario no se hace necesario dar aviso de término de giro, por parte de Banco del Desarrollo, al Servicio de Impuestos Internos. Como fue indicado, el Directorio del Banco se encuentra especialmente facultado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho para fijar la fecha en que deberá materializarse la fusión. Por su parte, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Banco del Desarrollo de igual fecha que aprobó la fusión, delegó asimismo en su Directorio la facultad para fijar la fecha en que la fusión deberá materializarse. En coordinación con dicha entidad, el Directorio del Banco ha decidido que la fusión se materialice el día primero de noviembre de dos mil nueve, y en consecuencia produzca todos sus efectos legales y contables a contar de esa fecha. **Acuerdo número sesenta y cinco /cero nueve.** El Directorio tomó conocimiento de la información presentada, y luego de un breve intercambio de ideas aprobó por unanimidad que la fusión del Banco con Banco del Desarrollo se materialice el día primero de noviembre de dos mil nueve en los términos expresados. **PODER RESPECTO A MATERIALIZACION DE LA FUSION.** El señor Montt señaló que, como es de conocimiento de los Directores, la Junta Extraordinaria de Accionistas del Banco que aprobó la fusión facultó al Directorio



para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la materialización de la fusión con Banco del Desarrollo, pudiendo adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para ello, sin limitación ni exclusión alguna, quedando especialmente facultado el Directorio para designar el o los mandatarios que procederán a otorgar la o las escrituras públicas necesarias para la materialización de la fusión, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la fusión y los demás acuerdos adoptados en la Junta, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos legales. Para efectos de llevar a cabo la materialización de la fusión, el señor Montt propone al Directorio facultar al Gerente General del Banco, don James Callahan, para que actuando en forma individual, proceda a otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para la materialización de la fusión o con motivo de la misma, especialmente el otorgamiento, el día hábil siguiente a la fecha acordada para la materialización de la fusión, que cae en día domingo, de una escritura pública de declaración en que se deje constancia de ello, incluyendo el otorgamiento de los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la fusión o con motivo de ella, incluido pero no limitado a (i) el envío a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores del país de una comunicación como hecho esencial y la publicación de un aviso en el periódico en que se insertan las citaciones a Juntas de Accionistas del Banco, informando sobre la materialización de la fusión y la correspondiente disolución de Banco del Desarrollo, pudiendo incluir en el aviso antes señalado la información que estime pertinente; y (ii) los que digan relación con los demás acuerdos adoptados en las Juntas de Accionistas de ambos Bancos y que deban efectuarse con posterioridad a la materialización de la fusión y con motivo de ésta. En el ejercicio de estas facultades, el Gerente General podrá conferir todas las autorizaciones, mandatos y delegaciones que estime necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstas produzcan todos sus efectos legales. Adicionalmente, se propone que el referido apoderado, actuando en la forma antes señalada, pueda otorgar los instrumentos y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en definitiva.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom right of the page.

en Scotiabank Chile, como entidad fusionada una vez materializada la fusión, el dominio de los derechos, permisos, patentes, autorizaciones y otros bienes de cualquier naturaleza de propiedad de Banco del Desarrollo, como asimismo, aquéllos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de esta última, de todos los cuales Scotiabank Chile se hará cargo como consecuencia de la referida fusión, y en general, para realizar las demás actuaciones que puedan resultar necesarias con motivo de la materialización de la fusión. **Acuerdo número sesenta y seis /cero nueve.** El Directorio tomó conocimiento de la proposición antes indicada, y luego de un breve intercambio de ideas aprobó por unanimidad el otorgamiento del poder antes referido al Gerente General en los términos propuestos y señalados precedentemente. **EMISION DE ACCIONES.** El señor Montt manifestó que dentro de las modificaciones a los estatutos del Banco aprobadas se encuentra el aumento de capital del Banco de la cantidad de **seiscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y ocho millones cuatrocientos veinticinco mil un pesos**, dividido en **cinco mil trescientos ochenta y ocho millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve acciones** nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, a la cantidad de **seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos tres millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos diecisiete pesos** dividido en **cinco mil cuatrocientos tres millones novecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y dos acciones** nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, esto es, un aumento de **novecientos veinticinco millones seis mil trescientos dieciséis pesos**, mediante la emisión de **quince millones ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y tres nuevas acciones** nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, que se destinarán íntegramente a los accionistas de Banco del Desarrollo, sin considerar entre ellos a Scotiabank Sud Americano, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje de **ciento cincuenta coma cero siete millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco acciones** de Scotiabank Sud Americano por cada acción de Banco del Desarrollo, relación aprobada en las Juntas de Accionistas de ambos Bancos donde se acordó la fusión, todo esto para efectos de materializar la fusión de ambos Bancos. Entre las facultades otorgadas por la Junta de Accionistas del Banco que aprobó la fusión al Directorio para llevar a cabo la materialización de la fusión con Banco del Desarrollo, se incluye específicamente la de acordar la emisión de las acciones que deberán ser entregadas



a los accionistas de Banco del Desarrollo con motivo del aumento de capital y la de fijar la fecha en que deberá procederse al canje de las acciones respectivas. Corresponde entonces al Directorio acordar la emisión de las **quince millones ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y tres** nuevas acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, que serán destinadas íntegramente al canje de las acciones de que sean titulares los accionistas de Banco del Desarrollo, todo ello según los términos acordados en la Junta de Accionistas del Banco que aprobó la fusión indicados precedentemente. En relación con lo anterior, se propone asimismo al Directorio, que una vez materializada la fusión, el Gerente General del Banco, don James Callahan, quede facultado para que en representación del Banco, (i) proceda a llevar a efecto todos los trámites relativos a la emisión de las nuevas acciones representativas del aumento de capital acordado por la Junta, quedando desde ya facultado para hacerlo sin necesidad de autorización posterior; (ii) solicite a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras la inscripción de las nuevas acciones en el Registro de Valores a su cargo, quedando facultado para ejecutar todos los actos y realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de las nuevas acciones en dicho Registro; (iii) realice las gestiones necesarios para que se retimbren los títulos actuales o haga imprimir otros en su reemplazo, debiendo consignarse en ambos casos el nuevo capital social y el nuevo número de acciones en que se encuentra dividido; y (iv) en general, realice todas las demás actuaciones y trámites que puedan resultar necesarios en relación con la emisión de las nuevas acciones, quedando ampliamente facultado para otorgar, celebrar, suscribir y firmar cualquier acto o contrato, sea por instrumento público o privado, y para convenir condiciones, plazos y todas las cláusulas que estime pertinente, sean de la esencia, de la naturaleza o accidentales. En el ejercicio de cualquiera de estas facultades, el gerente general podrá conferir todas las autorizaciones, mandatos y delegaciones que estime necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstas produzcan todos sus efectos legales. **Acuerdo número sesenta y siete /cero nueve** Analizada la materia, el Directorio por unanimidad resolvió (i) acordar la emisión de **quince millones ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y tres** nuevas acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, con efecto a partir de la fecha en que la fusión se haga efectiva, que se destinarán íntegramente a los accionistas de Banco del Desarrollo, sin considerar entre ellos a Scotiabank Sud Americano, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje de **ciento cincuenta coma cero siete**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of the Gerente General, James Callahan.

millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco acciones de Scotiabank Sud Americano por cada acción de Banco del Desarrollo, y (ii) facultar al Gerente General del Banco para realizar, a partir de la fecha en que la fusión se haga efectiva, las actuaciones que digan relación con la emisión de las nuevas acciones en los términos propuestos precedentemente. **CANJE DE ACCIONES.** El señor Montt señaló que las nuevas acciones emitidas según el acuerdo adoptado precedentemente, deberán inscribirse en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y sólo una vez obtenida dicha inscripción se podrá proceder al canje por las acciones de Banco del Desarrollo. Corresponde al Directorio pronunciarse sobre la fecha en que dicho canje deberá ser realizado, sujeto, según lo señalado, a la condición que la inscripción de dichas acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sea efectuada con anterioridad a dicha fecha. Para el canje de los títulos y la entrega de los títulos representativos de las acciones emitidas, el Presidente agrega que el Banco procederá a actualizar su Registro de Accionistas al cierre del día en que se materialice la fusión, esto es, al cierre del primero de noviembre de dos mil nueve, considerando para este efecto a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de Banco del Desarrollo a dicho cierre, sin considerar entre ellos a Scotiabank Sud Americano, y los traspasos celebrados con anterioridad que se hayan presentado a Banco del Desarrollo y que se encuentren pendientes de inscripción. Los accionistas de Banco del Desarrollo recibirán acciones del Banco en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje de **ciento cincuenta coma cero siete millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco** ya señalada. Los traspasos de acciones de Banco del Desarrollo de fecha anterior al primero de noviembre de dos mil nueve y que no hayan sido presentados hasta esa fecha a dicho banco para su inscripción, deberán enviarse al Departamento de Acciones de Scotiabank Chile para su inscripción en el Registro de Accionistas de este último. Las inscripciones correspondientes a acciones de Banco del Desarrollo en el Registro de Accionistas de Scotiabank Chile, se efectuará en base a la relación de canje de **ciento cincuenta coma cero siete millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco** ya señalada, aprobada en las juntas de accionistas de los bancos fusionados celebradas con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ocho. En caso que producto del canje de acciones el accionista respectivo tuviere derecho a recibir una fracción de acción de Scotiabank Chile, se realizará la inscripción por el número entero de



acciones correspondiente, y tal accionista tendrá derecho a recibir en la proporción que le corresponda, el producto de la venta del total de las fracciones de acciones de Scotiabank Chile que resulten del canje por acciones de Banco del Desarrollo, conforme a lo aprobado en las juntas señaladas. Al efecto, se propone: (a) facultar al Gerente General del Banco para que, una vez inscritas las nuevas acciones a emitirse en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, establezca la fecha a partir de la cual deba realizarse el canje de acciones de Banco del Desarrollo por las nuevas acciones emitidas por el Banco, para lo cual bastará la publicación por parte del Gerente General de un aviso informando tal circunstancia, en base a los siguientes parámetros: el canje de acciones deberá efectuarse de lunes a viernes entre las nueve y las catorce horas, en las oficinas del Banco, ubicadas en Morandé doscientos veintiséis, ciudad y comuna de Santiago conforme a lo propuesto; (b) que las fracciones de acciones que resulten del canje, distribución y entrega de las nuevas acciones sean reunidas y enajenadas por el Banco entre los accionistas o terceros, en las oportunidades, forma y plazo que éste determine, entregando el producto de dichas ventas a los accionistas de Banco del Desarrollo en las proporciones que a cada uno les correspondan, de acuerdo a la relación de canje de acciones antes referida; (c) facultar al Gerente General don James Callahan actuando en forma individual y a dos cualquiera de los apoderados del Banco fusionado que se encuentren designados como apoderados Clase B, actuando de manera conjunta e indistinta, para que celebren todos los contratos y adopten todas las medidas que consideren necesarias o conducentes, de conformidad con las normas vigentes, para efectuar el canje de las acciones y para reunir las fracciones de acciones que resulten del canje, distribución y entrega de las nuevas acciones y proceder a enajenarlas entre los accionistas o terceros, repartiendo el producto de dichas ventas a los accionistas de Banco del Desarrollo en las proporciones que a cada uno les correspondan, de acuerdo a la relación de canje de acciones aprobada al tiempo de acordarse la fusión de los Bancos. **Acuerdo número sesenta y ocho /cero nueve** El Directorio, luego de un breve intercambio de opiniones, aprobó por unanimidad (a) facultar al Gerente General del Banco para que, una vez inscritas las nuevas acciones a emitirse en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, establezca la fecha a partir de la cual deba realizarse el canje de acciones de Banco del Desarrollo por las nuevas acciones emitidas por el Banco, en base a los parámetros indicados previamente, para lo cual bastará la publicación de un aviso

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom right of the page.

informando tal circunstancia; (b) que las fracciones de acciones que resulten del canje, distribución y entrega de las nuevas acciones sean reunidas y enajenadas por el Banco entre los accionistas o terceros, en las oportunidades, forma y plazo que el directorio del Banco determine, entregando el producto de dichas ventas a los accionistas de Banco del Desarrollo en las proporciones que a cada uno les correspondan, de acuerdo a la relación de canje de acciones antes referida; y (c) facultar al Gerente General don James Callahan actuando en forma individual y a dos cualquiera de los apoderados del Banco fusionado que se encuentren designados como apoderados Clase B, actuando de manera conjunta e indistinta, para que celebren todos los contratos y adopten todas las medidas que consideren necesarias o conducentes para efectuar el canje de las acciones y para reunir las fracciones de acciones que resulten del canje, distribución y entrega de las nuevas acciones y proceder a enajenarlas entre los accionistas o terceros, repartiendo el producto de dichas ventas a los accionistas de Banco del Desarrollo en las proporciones que a cada uno les correspondan, de acuerdo a la relación de canje de acciones aprobada al tiempo de acordarse la fusión de los Bancos. Asimismo, el Directorio decidió por unanimidad facultar al Gerente General don James Callahan, para realizar todas las publicaciones legales y suscribir y dirigir todas las comunicaciones que fueran necesarias a objeto de poner en conocimiento de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros y las bolsas de valores existentes en el país, en carácter de hecho esencial, todos los acuerdos adoptados precedentemente. **FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio por unanimidad acordó autorizar a doña Francisca Morandé Errázuriz y don Erick Riveros Barra, para que actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura pública todos o parte de los acuerdos tomados en esta Sesión de Directorio, los que podrán cumplirse desde luego, sin esperar su aprobación posterior y facultar al portador de copia autorizada de la escritura respectiva, para que requiera la anotaciones, inscripciones y subinscripciones en el Registro de Comercio que corresponda. **CERTIFICADO.** Felipe Montt Fuenzalida, en su carácter de Presidente incidental, a quien por ausencia del titular correspondió presidir la sesión y doña Francisca Morandé Errázuriz, en su carácter de Secretaria del Directorio, certifican que asistieron personalmente los Directores, señor Felipe Montt Fuenzalida, Manuel José Vial Vial, Sergio Concha Munilla y participó telefónicamente don Claudio Hernández Palmieri, estando simultánea y permanentemente comunicados con los Directores presentes en la sala. Firman este



certificado: Felipe Montt Fuenzalida –Presidente- y Francisca Morandé Errázuriz – Secretaria-. Sin otras materias que tratar, se pone término a la sesión siendo las once cincuenta horas. Firmaron esta acta: Felipe Montt Fuenzalida, Manuel José Vial Vial, Sergio Concha Munilla, Claudio Hernández, James Callahan Ferry y Francisca Morandé Errázuriz”. **CONFORME** al Acta recién copiada del Libro respectivo.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente la presente escritura pública.- Di copia fiel de su original.- **DOY FE.-^z REPERTORIO N° 22.241-2009.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FME".

FRANCISCA MORANDE ERRAZURIZ

A small handwritten mark or signature, possibly initials, located below the name of Francisca Morande Errazuriz.

A rectangular notary seal that has been heavily crossed out with a large, dark scribble. The text is mostly illegible but appears to include "RODRIGO MARIN LARRAIN" and "34ª NOTARIA DE SANTIAGO".

NOTARIO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA 23 OCT 2009 SANTIAGO DE CHILE

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO

A rectangular notary seal that has been heavily crossed out with a large, dark scribble. The text is mostly illegible but appears to include "RODRIGO MARIN LARRAIN", "Notario Suplente", "34ª NOTARIA DE SANTIAGO", and "EDUARDO DIEZ MORELLO".

A circular notary seal that has been heavily crossed out with a large, dark scribble. The text is mostly illegible but appears to include "EDUARDO DIEZ MORELLO" and "SANTIAGO".

INUTILIZADA
REPUBLICA DE CHILE
NOTARÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO